

Dr. PATRICIO VARGAS CORONEL

BANCO PICHINCHA

Depósito  
SECTOR PUBLICO

Cuenta...: BP-SP 3471703304  
Nombre...: AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL  
Documento: 4343897  
Efectivo...: 366.00  
Total....: 366.00  
Moneda...: USD  
Oficina...: 37 - AG. CENTRO EL VERGEL  
Cajero...: CSALDANA  
Fecha....: 2016/may/20 13h12  
Control...: Sec-249, En Línea

Cuenca a, 20 de mayo de 2016

Sra. Ing.  
**Ma. Fernanda Barriga U.**  
**Coordinadora ARCOM Cuenca**  
Su Despacho.-

Sublínea Valor  
190499 366.00

ORIGINAL

De mi consideración:

**Ing. Jorge Barreno Cascante**, Gerente y Representante Legal de la compañía **INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC**, titular de la concesión minera del área **RIO FALSO, Cód. 101577**; en debida forma comparezco y conforme a derecho manifiesto:

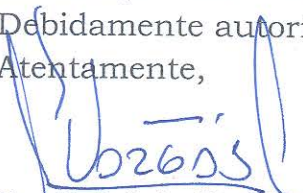
Adjunto sírvase encontrar cuatro ejemplares de la escritura pública que contiene la **Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0182-RM**, de fecha 17 de mayo de 2016, por medio de la cual se Reforma el Título Minero Sustituido de la concesión minera del área de nuestra titularidad; resolución debidamente protocolizada en la Notaria Quinta del cantón Cuenca, el día 20 de mayo de 2016; las presento para que sean objeto de la correspondiente **INSCRIPCION** en el Registro Minero.


De igual forma adjunto el correspondiente comprobante de pago de los derechos de registro, por US\$ 366.00, Documento: 4343897; para la procedencia de la inscripción solicitada, una vez realizada la misma se me devolverán tres ejemplares con la razón de inscripción.

Sírvase proveer conforme a derecho.

Debidamente autorizado.

Atentamente,

  
**Dr. Patricio Vargas C.**  
**Ab. Mat. 953 C.A.A.**

 **INGRESADO**  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO  
COORDINACIÓN CUENCA  
Nº DE TRÁMITE... **ARCOM-C-CR-2016-1789-00**  
FECHA: **23/05/2016** HORA: **15:29**  
ANEXOS: **16 folios / 1 pago**  
RECIBIDO POR: **Ing. Andrea Bonta**





Factura: 001-100-000042292



20160101005P04091

PROTOCOLIZACIÓN 20160101005P04091

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE MAYO DEL 2016, (11:03)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON CUENCA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE		
INV MINERALES ECUADOR S A INVMINEC	REPRESENTADO POR JORGE ENRIQUE BARRENO CASCANTE	RUC	1791302222001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA CONSUELO CARRASCO PIEDRA  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. Consuelo Carrasco Piedra  
Notaría Quinta - Cantón Cuenca







MINISTERIO DE MINERÍA

Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0182-RM

Cuenca, 17 de mayo de 2016

MINISTERIO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL TÍTULO MINERO SUSTITUIDO DE LA  
CONCESION MINERA PARA MINERALES METALICOS "RIO FALSO"  
CODIGO 101577

**SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINERÍA CENTRO SUR ZONA 6.- VISTOS.-** Ing. Xavier Agustín Sánchez Aguilera, Subsecretario Regional de Minería Centro Sur Zona 6, nombrado mediante Acción de Personal N° 0448887 de 16 de marzo de 2015, y conforme lo determinado en el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial N° 005 de fecha 13 de Abril de 2015, suscrito por el Señor Ministro de Minería, por medio del cual dispone lo siguiente: "*Delegar a los Subsecretarios Regionales de Minerías, para que ejerzan únicamente las funciones contempladas en el literal j) del artículo 7 de la Ley de Minería, es decir: otorgar, administrar y extinguir derechos mineros dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia.*".- **AVOCO** conocimiento del trámite ingresado en ésta Dependencia Ministerial con N° 0001276 por medio del cual la Compañía **INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC**, titular de la Concesión Minera para Minerales Metálicos **RIO FALSO** código 101577, a través de su Abogado autorizado Dr. Patricio Vargas, adjunta un ejemplar de la Resolución N° MM-CZM-CS-2016-0111-RM, por medio del cual se emitió la Renuncia Parcial de la Concesión Minera **RIO FALSO** código 101577, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero, bajo el N° 007, Tomo N° I, folio N° 021, del Libro de Reformas o Modificaciones a Títulos, sentada en el Libro del Repertorio N° 166, de fecha 04 de mayo de 2016.- **ANTECEDENTES.-** a) La Dirección Regional de Minería de Azuay, otorgó a favor de la Compañía **IAMGOLD ECUADOR S.A.**, el Título de la Concesión Minera del área **RIO FALSO** código 101577, protocolizado el 22 de Noviembre de 2001, ante el Notario Quinto del Cantón Cuenca e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, el 23 de Noviembre del 2001.- b) Con fecha 26 de Abril del 2010, la Subsecretaria de Minas, sustituye el Título Minero de la concesión para minerales metálicos, respecto del área **RIO FALSO** código 101577, a favor de la **COMPAÑÍA IAMGOLD ECUADOR S.A** debidamente protocolizado ante el Notario Público Décimo Segundo del cantón Cuenca e inscrito en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero Cuenca, bajo número 064, del Libro de Sustitución de Título de Concesión Minera, del Tomo II, Repertorio N° 089, de fecha 21 de mayo de 2010.- c) En lo posterior con trámite número 0001691 de fecha 19 de mayo del 2014 el Sr. Jorge Enrique Barreno Cascante en calidad de Gerente General de la Compañía **INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC** indica lo siguiente: "(...) *De las copias certificadas de la escritura pública adjunta vendrá a su conocimiento de que se ha producido y ha sido aprobado registrado el cambio de denominación de mi representada **IAMGOLD ECUADOR S.A.**, por **INV MINERALES ECUADOR S.A.**, **INVMINEC**, como **IAMGOLD ECUADOR S.A.**, hemos mantenido vigente y hemos*





## MINISTERIO DE MINERIA

Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0182-RM

Cuenca, 17 de mayo de 2016

venido cumpliendo con todas nuestras obligaciones, como titular de las concesiones mineras de las áreas CERRO CASCO CÓDIGO 101580, **RIO FALSO CÓDIGO 101577**, CRISTAL CÓDIGO 102195, conforme así también su autoridad desprenderá de las constancias que obran de cado uno de los expedientes de éstas concesiones mineras conforme los archivos de su Dependencia. En virtud de lo brevemente expuesto estoy presentando tres ejemplares para que sean anexados a cada expediente y también solicito se sirva disponer se actualice la base de datos con el **cambio de denominación** de la titular minera, que a futuro deberá constar como **INV MINERALES ECUADOR S.A., INVMINEC (...)**.- **POR LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS PARA RESOLVER SE CONSIDERA: PRIMERO.-** En el presente trámite no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara válido.- **SEGUNDO.-** El inciso final del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.- **TERCERO.-** El numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales e hidrocarburos”. **CUARTO.-** El artículo 313 Ibídem determina que: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”.- **QUINTO.-** El artículo 408 de la misma Constitución sobre los recursos naturales dice: “Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentran en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución. El estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. (...)”.- **SEXTO.-** El artículo 7 de la Ley de Minería señala que el Ministerio Sectorial es competente para conocer y resolver el presente caso, además el literal j) dispone: “Otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros (...)”.- **SÉPTIMO.-** La Ley de Minería señala en su Art. 107 lo siguiente: “En cualquier tiempo durante la vigencia de una concesión minera, sus titulares podrán reducirlas o renunciar totalmente a ellas de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Ley y en su Reglamento General, siempre que dicha renuncias o reducciones no afecten derechos de terceros (...)”.- **OCTAVO.-** El art. 152 de la Ley ibídem prescribe: “Se puede renunciar a una o más hectáreas mineras comprendidas en na concesión minera constituida siempre que con la renuncia no se perjudique el derecho de terceros. La renuncia total o parcial estar sujeta a lo determinado en el Reglamento General”.- **NOVENO.-** El Art 153 del mencionado cuerpo normativo determina: “La renuncia constituye procedimiento de jurisdicción voluntaria, el cual puede transformarse en contencioso si se formula oposición por parte de terceros perjudicados”.- **DÉCIMO.-** El Art 154 de la Ley de





## MINISTERIO DE MINERIA

Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0182-RM

Cuenca, 17 de mayo de 2016

Minería señala: “La solicitud de renuncia se presentara ante la dependencia competente del Ministerio Sectorial y en la misma se pedirá expresamente se ordene la cancelación o modificación de las inscripciones respectivas, según la renuncia sea total o parcial. El Reglamento General establecerá los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para su trámite y resolución.”.- **DÉCIMO PRIMERO.**- El Art 155 de la norma ut supra dispone: “Una vez comprobada la renuncia, este acto aprobatorio se protocolizara en una Notaria Publica y se inscribirá en el Registro Minero a cargo de la Agencia de y Regulación y Control Minero”.- **DÉCIMO SEGUNDO.**- Determina el Art 158 de la Ley de Minería: “Pronunciada la resolución que aprueba la renuncia perfeccionada que sea esta por su inscripción en el Registro Minero, el interesado entregara a la dependencia competente del Ministerio Sectorial, copia certificada de tales actuaciones para fines catastrales”.- **DÉCIMO TERCERO.**- El Reglamento General de la Ley de Minería señala en su Art 64 lo siguiente: “Sera competente para conocer, tramitar y resolver las solicitudes de reducción y renuncia de derechos mineros el Ministerio Sectorial”.- **DÉCIMO CUARTO.**- El Art. 65 Reformado del Reglamento General a la Ley de Minería determina lo siguiente: “Solicitud de reducción o renuncia.- La solicitud de reducción o renuncia de concesiones mineras, permisos para minería artesanal o libres aprovechamiento para obra pública deberán contener los requisitos que se detallan a continuación y estará acompañada de los siguientes documentos: a) Título de la concesión o del permiso; b) Certificado de pago de patentes de conservación y pago de regalías, si fuere del caso o copia certificada de los respectivos comprobantes; c) Certificado conferido por el Registro Minero, del cual se desprenda la vigencia del título de la concesión, los gravámenes, limitaciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de la existencia de otros contratos mineros o actos administrativos que consten en dicho Registro y que puedan afectar a la concesión; d) Documento mediante el cual se acredite la aprobación de la auditoría ambiental respecto del área materia de la reducción o renuncia, por parte de la autoridad ambiental competente, con excepción de los casos de renuncia por cambio de fase de exploración inicial a exploración avanzada, en los que no será necesario la presentación de dicho documento. e) Determinación del número de hectáreas mineras materia de la reducción o renuncia; y, f) Determinación de coordenadas UTM, que conforman el nuevo polígono de concesión minera reducida (...)”.- **DÉCIMO QUINTO.**- Mediante Informe Catastral N° 162-101577-IC-C-CR-CM-2014 de fecha 06 de octubre de 2014 suscrito por el Ing. Marco Mejía C.C. Unidad de Catastro Minero Nacional quien en documento dirigido al Coordinador Regional de ARCOM-CUENCA, determina lo siguiente: “(...) hectáreas mineras 3.168,00 (...) El área solicitada se encuentra **LIBRE** con respecto a otras áreas mineras; sin embargo está **PARCIALMENTE DENTRO** del (de los) áreas protegidas: Bosque Protector Cuenca del rio Paute (Microcuenca del rio Yanuncay e Irquis). **AREA, UBICACIÓN Y LÍMITES.**- La extensión que se encuentra comprendida fuera del patrimonio Forestal del Estado o en Bosques y Vegetación Protectores y sobre la que, conforme a lo dispuesto en el Art. 18 del RGSRGLM, se proseguirá el trámite para el otorgamiento del título de concesión minera, se encuentra formada por 3.168,00 hectáreas mineras contiguas, y está ubicada en la (s) parroquia (s) BAÑOS, VICTORIA





## MINISTERIO DE MINERIA

Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0182-RM

Cuenca, 17 de mayo de 2016

*DEL PORTETE (IRQUIS), SAN GERARDO, CHUMBLIN, SAN FERNANDO. CABECERA CANTONAL, GIRÓN. CABECERA CANTONAL, perteneciente a (a los) cantón (es) CUENCA, GIRÓN, SAN FERNANDO, SAN FERNANDO, GIRÓN, jurisdicción de la (s) provincia (s) AZUAY (...)*”.- **DÉCIMO SEXTO.**- Mediante Resolución N° MM-CZM-CS-2016-0111-RM de fecha 13 de Abril de 2016, la Subsecretaría Regional de Minería Centro Sur Zona 6, acepta la renuncia parcial de **CUARENTA (40)** hectáreas mineras, de la Concesión Minera para Minerales Metálicos, área denominada **RIO FALSO** código **101577**, a favor de la Compañía **INV MINERALES ECUADOR S.A., INVMINEC**, misma que ha cumplido con la protocolización ante la Notaría Quinta del Cantón Cuenca e inscripción en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero Cuenca, bajo número 007, Tomo N° 01, Folio N° 021, del Libro de Reformas o Modificaciones a Títulos, sentada en el Libro de Repertorio N° 166, de fecha 04 de Mayo de 2016.- **POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, UNA VEZ CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE MINERÍA Y SU REGLAMENTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY, EN MI CALIDAD DE SUBSECRETARIO REGIONAL DE MINERÍA CENTRO SUR ZONA 6 SE RESUELVE:** a) Reformar la Resolución que contiene el título sustituido del área minera denominada **RIO FALSO** código **101577**, otorgada el 26 de Abril de 2010, quedando de la siguiente manera:

**AREA, UBICACIÓN Y LIMITES.**- El área materia de esta concesión se encuentra formada por **3.168,00** hectáreas mineras, ubicada en la parroquia **BAÑOS, VICTORIA DEL PORTETE (IRQUIS), SAN GERARDO, CHUMBLIN, SAN FERNANDO. CABECERA CANTONAL, GIRÓN. CABECERA CANTONAL**, perteneciente a (a los) cantón (es) **CUENCA, GIRÓN, SAN FERNANDO, SAN FERNANDO, GIRÓN**, jurisdicción de la (s) provincia (s) **AZUAY (...)**”.- Las coordenadas U.T.M. del punto de partida y los demás vértices, referenciados al DATUM PSAD-56 y a la zona geográfica N° 17, así como las distancias de los lados del polígono que la delimitan son:





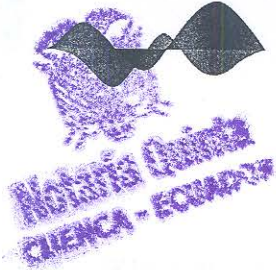
## MINISTERIO DE MINERIA

Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0182-RM

Cuenca, 17 de mayo de 2016

PUNTOS	X	Y	DISTANCIAS (metros)	OBSERVACIONES
P.P.	697,000	9,667,000	P.P. - 1	2.000,00
1	697,000	9,665,000	1 - 2	4.000,00
2	701,000	9,665,000	2 - 3	2.000,00
3	701,000	9,663,000	3 - 4	1.000,00
4	700,000	9,663,000	4 - 5	4.000,00
5	700,000	9,659,000	5 - 6	1.000,00
6	699,000	9,659,000	6 - 7	1.000,00
7	699,000	9,660,000	7 - 8	2.000,00
8	697,000	9,660,000	8 - 9	2.000,00
9	697,000	9,662,000	9 - 10	4.000,00
10	693,000	9,662,000	10 - 11	1.000,00
11	693,000	9,661,000	11 - 12	900,00
12	692,100	9,661,000	12 - 13	4.000,00
13	692,100	9,665,000	13 - 14	900,00
14	693,000	9,665,000	14 - 15	2.000,00
15	693,000	9,667,000	15 - 16	1.500,00
16	694,500	9,667,000	16 - 17	4.700,00
17	694,500	9,662,300	17 - 18	400,00
18	694,900	9,662,300	18 - 19	100,00
19	694,900	9,662,200	19 - 20	500,00
20	695,400	9,662,200	20 - 21	100,00
21	695,400	9,662,300	21 - 22	1.200,00
22	696,600	9,662,300	22 - 23	4.700,00
23	696,600	9,667,000	23 - P.P.	400,00

b) En lo que no ha sido materia de reforma, con esta resolución, se estará a lo dispuesto en el título sustituido de fecha 26 de Abril del 2010.- c).- Notificar con el contenido de la presente Resolución, a la Compañía **INV MINERALES ECUADOR S.A., INVMINEC.**, titular de la Concesión para Minerales Metálicos denominado **RIO FALSO** código **101577**, en el casillero judicial No. **279** de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, señalado para el efecto.- d) Disponer al titular minero que proceda a protocolizar esta resolución en cualquier Notaría del país, e inscribirla en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero – Cuenca, en un plazo de 30 días.- e) El titular minero queda advertido de la obligación de entregar en ésta Dependencia Ministerial dos copias de la presente Resolución debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero, en el término de 15 días.- f) Oficiarse con la presente Resolución a la Agencia de Regulación Y Control Minero, para los fines legales pertinentes. g) Designese como actuaria a la Dra. Tania Andrade Fernández, funcionaria de ésta Subsecretaría Regional de Minería Centro Sur Zona 6, quien encontrándose presente, acepta el cargo y promete desempeñarlo legalmente.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**



Ministerio  
de Minería



## MINISTERIO DE MINERIA

Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0182-RM

Cuenca, 17 de mayo de 2016



Ing. Xavier Agustín Sánchez Aguilera  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE MINERÍA CENTRO SUR

Referencias:

- MM-CZM-CS-2016-1635-CD

Anexos:

- 1276\_anexo.pdf

ta

**CERTIFICO:** Que en 2 fojas y a petición  
de parte se protocoliza el documento anterior  
que se incorpora al correspondiente Registro

Cuenca, a 20 de mayo de 2016

[Signature]  
Dra. Consuelo Carrasco Piedra  
Notaría Quinta - Cantón Cuenca





**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO**  
**COORDINACIÓN REGIONAL- CUENCA**

REGISTRO MINERO : CUENCA  
ASUNTO : RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Siento como tal que el día de hoy 26 de Mayo de 2016, QUEDA INSCRITA, la presente Protocolización de RESOLUCIÓN otorgada por el MINISTERIO DE MINERIA, SUBSECRETARIA REGIONAL DE MINAS CENTROSUR-ZONA 6; Número MM-CZM-CS-2016-0182-RM, DE REFORMA AL TÍTULO MINERO SUSTITUIDO DE LA CONCESIÓN PARA MINERALES METÁLICOS "RIO FALSO" CODIGO 101577: y que antecede, bajo el Número 009, Tomo Nº 01, Folio Nro. 026, del Libro de Reformas o Modificaciones a Títulos, sentada en el Libro de Repertorio Nº 208.

Cuenca, 26 de Mayo de 2016.

Ab. Karla Castro Bravo

REGISTRADORA MINERA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO CUENCA.



